

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL EXPEDIENTE SER/24/0001.00**  
*(Apertura y calificación sobre electrónico 1: Documentación administrativa acreditativa del cumplimiento de requisitos previos)*

**EXPEDIENTE: SER/24/0001.00** Servicio de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con arquitectura, ingeniería, urbanismo e infografía/maquetismo.

Dicho expediente comprende **cinco lotes**:

**LOTE 1- SER/24/0001.01:** Servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con arquitectura (en lo sucesivo **LOTE 1-Arquitectura**).

**LOTE 2- SER/24/0001.02:** Servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con ingeniería – instalaciones (en lo sucesivo **LOTE 2- Ingeniería instalaciones**).

**LOTE 3- SER/24/0001.03:** Servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con ingeniería – estructuras (en lo sucesivo **LOTE 3 – Ingeniería estructuras**).

**LOTE 4- SER/24/0001.04:** Servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con urbanismo (en lo sucesivo **LOTE 4 – Urbanismo**).

**LOTE 5- SER/24/0001.05:** Servicios de asesoramiento y/o desarrollo de trabajos relacionados con infografía/maquetismo (en lo sucesivo **LOTE 5 – Infografía /maquetismo**).

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto y sujeto a regulación armonizada.

**ASISTENTES:**

José Manuel Rodríguez Quiroga, Presidente.

Belén Rodríguez de Legísima Pérez, Vocal Asesoría Jurídica suplente.

José María Penelas Figueira, Vocal Económico Presupuestario.

Laura Rodríguez Casal, Vocal suplente.

Andrés Álvarez Vales, Vocal suplente.

Susana Cimadevila Mosquera, Secretaria suplente.

También está presente Roberto González, analista informático del Consorcio, a fin de asistir a la Mesa de Contratación en la apertura de las ofertas presentadas con huella electrónica.

En Vigo, el **9 de abril de 2024**, cuando son las 11:07 horas, se reúnen en la sede del Consorcio sita en la calle Areal, número 46, en Vigo (Sala 2.1.) en **sesión electrónica privada** los miembros arriba señalados, convocados a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, quienes se constituyen válidamente como **Mesa de Contratación Permanente** al objeto de adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO. - Ofertas presentadas a cada lote**

El día 1 de abril a las 14:00 horas, finalizó el plazo de presentación de ofertas para optar a la adjudicación del expediente SER/24/0001.00, comprensivo de 5 lotes.

Han presentado electrónicamente sus ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a cada uno de los lotes y **dentro del plazo señalado**, las siguientes entidades y personas físicas:



### Lote 1: Arquitectura.

1. \*\*\*9945\*\* - LOUZÁN SAAVEDRA, SERGIO
2. \*\*\*9139\*\* - ALCALÁ CABRERA, JOSÉ ANTONIO
3. A32022535 - G.O.C., S.A.
4. A48283964 - IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.
5. B15865751 - DÍAZ Y DÍAZ ARQUITECTOS, S.L.P.
6. B36651487 - GALAICONTROL, S.L.
7. B44620342 - D5 INGENIERÍA, S.L.P.
8. B71011035 - EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.
9. B84840685 - TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
10. B87470746 - VELBER PROYECTOS TÉCNICOS, S.L.
11. B87629200 - INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. que presentó oferta el día 6 de marzo de 2024 y el día 1 de abril de 2024.
12. B99101156 - DEURZA CONSULTING, S.L.
13. UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.

### Lote 2: Ingeniería instalaciones.

1. A32022535 - G.O.C., S.A.
2. B36881415 - SOLTEC INGENIEROS, S.L.
3. B36962314 - AQUÁTICA INGENIERÍA CIVIL, S.L.
4. B44620342 - D5 INGENIERÍA, S.L.P.
5. B44823235 – NUVE ARQUITECTOS que presentó oferta con huella electrónica el 01-04-2024 a las 13:41. El 2 de abril de 2024 a las 10:54 se recibió en el Registro del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, acuse de entrega en Correos del pen exigido por la Plataforma de Contratación del Sector Público para completar su oferta.
6. B56324015 - JOSÉ ALCALÁ INGENIEROS, S.L.
7. B71011035 - EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.
8. B84840685 - TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
9. B87629200 - INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. que presentó oferta el día 6 de marzo de 2024 y el día 1 de abril de 2024.
10. UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.

### Lote 3: Ingeniería estructuras.

1. A32022535 - G.O.C., S.A.
2. B15720196 – TEMHA, S.L.
3. B15952369 - CONSULTORA DE INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y ARQUITECTURA, S. L.
4. B44620342 - D5 INGENIERÍA, S.L.P.
5. B44823235 – NUVE ARQUITECTOS que presentó su oferta con huella electrónica el 01-04-2024 a las 13:41. El 2 de abril de 2024 a las 10:54 se recibió en el Registro del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, acuse de entrega en Correos del pen exigido por la Plataforma de Contratación del Sector Público para completar su oferta.
6. B56324015 - JOSÉ ALCALA INGENIEROS, S.L.
7. B71011035 - EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.



8. B84840685 - TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
9. B87629200 - INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. que presentó oferta el día 6 de marzo de 2024 y el día 1 de abril de 2024.
10. UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.

#### Lote 4: Urbanismo.

1. \*\*\*9945\*\* - LOUZÁN SAAVEDRA, SERGIO
2. \*\*\*7194\*\* - SANTORIO CUARTERO, ÁNGEL JAIME
3. A32022535 - G.O.C., S.A.
4. B15080849 - ANTEA IBEROLATAM, S.L.U.
5. B36651487 - GALAICONTROL, S.L.
6. B36881415 - SOLTEC INGENIEROS, S.L.
7. B44620342 - D5 INGENIERÍA, S.L.P.
8. B44823235 – NUVE ARQUITECTOS que presentó su oferta con huella electrónica el 01-04-2024 a las 13:41. El 2 de abril de 2024 a las 10:54 se recibió en el Registro del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, acuse de entrega en Correos del pen exigido por la Plataforma de Contratación del Sector Público para completar su oferta.
9. B56324015 - JOSÉ ALCALA INGENIEROS, S.L.
10. B71011035 - EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L
11. B87629200 - INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. que presentó oferta el día 6 de marzo de 2024 y el día 1 de abril de 2024.
12. B99101156 - DEURZA CONSULTING, S.L.
13. UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.

#### Lote 5: Infografía/maquetismo.

1. \*\*\*9945\*\* - LOUZÁN SAAVEDRA, SERGIO
2. B36962314 - AQUÁTICA INGENIERÍA CIVIL, S.L.
3. B44823235 – NUVE ARQUITECTOS que presentó su oferta con huella electrónica el 01-04-2024 a las 13:41. El 2 de abril de 2024 a las 10:54 se recibió en el Registro del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, acuse de entrega en Correos del pen exigido por la Plataforma de Contratación del Sector Público para completar su oferta.
4. B56324015 - JOSÉ ALCALÁ INGENIEROS, S.L.
5. B87629200 - INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. que presentó oferta el día 6 de marzo de 2024 y el día 1 de abril de 2024.

Acto seguido se relacionan las ofertas electrónicas que se han presentado **fuera del plazo señalado**, esto es después de las 14:00 horas del día arriba indicado:

#### Lote 1: Arquitectura.

1. J27718584 – CENDÓN-VÁZQUEZ ARQUITECTOS, S.C.P. que presentó su oferta con huella electrónica el 01-04-2024 a las **14:01**. El 2 de abril de 2024 a las 10:42 hace entrega en el Registro del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, del pen exigido por la Plataforma de Contratación del Sector Público para completar su oferta.



### Lote 5: Infografía/maquetismo.

1. B90477373 – 360BIM, S.L. que presentó su oferta el 01-04-2024 a las **14:14**.

#### **SEGUNDO. – Declaración de ausencia de conflicto de intereses.**

Los miembros de la Mesa de Contratación al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado y como participantes en su tramitación, declaran con carácter previo a la apertura del primer sobre y a la vista de los licitadores que han concurrido a la misma, lo siguiente:

**Primero.** Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



**Segundo.** Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

### **TERCERO. – Acuerdo de inadmisión de ofertas**

De acuerdo con lo señalado en el anuncio de licitación, el día **1 de abril a las 14:00 horas** finalizó el plazo para la presentación de las ofertas a cada uno de los lotes.

Las ofertas electrónicas presentadas por **CENDÓN-VÁZQUEZ ARQUITECTOS, S.C.P. al Lote 1 y 360BIM, S.L. al Lote 5**, fueron presentadas fuera de ese plazo y hora máximos, como así consta en la PLACSP.

En concreto en el caso de CENDÓN-VÁZQUEZ ARQUITECTOS su oferta fue presentada a través de la “*huella electrónica*” como así permite la Disposición adicional decimosexta, apartado 1, punto h) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en cuyo caso y a efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la oferta, se entiende que la **fecha y hora de presentación es la que figura en la huella electrónica (14:01 horas)**. El día 2 de abril posterior, a las 10:42 horas hizo entrega en el Registro del Consorcio (REGAGE24e00023977259) de un “*pen drive en formato XML*” para completar su oferta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que:

**“El plazo máximo de presentación de ofertas será el señalado en el anuncio de licitación y las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas.**

Las ofertas **ÚNICAMENTE SE PODRÁN PRESENTAR DE FORMA ELECTRÓNICA a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP)**, con arreglo a los requisitos técnicos de dicha plataforma y en la dirección electrónica siguiente <https://contrataciondeestado.es>

***Esta licitación tiene carácter electrónico, motivo por el cual en este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.***

El Pliego regula el “*Trámite de calificación de la documentación administrativa*” y señala que el órgano competente (en este caso la Mesa de Contratación) con carácter previo a la calificación de la documentación, comprobará si los licitadores han presentado todos los sobres exigidos en el Pliego, en número y forma adecuada. Acto seguido el órgano competente calificará la documentación administrativa y excluirá las proposiciones en las cuales falte alguno de los documentos exigidos en el pliego o se aprecie una falta de adecuación a lo exigido en el mismo.



El artículo 139 de la LCSP señala que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación”*.

Los pliegos de la licitación son la *“lex contractus”* que vinculan tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes, y en este sentido se ha pronunciado el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC)**, entre otras, en la **Resolución 282/2022** en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

*“Hemos de partir del carácter preceptivo de unos pliegos que gozan de la eficacia de “lex contractus” y que además no han sido recurridos en tiempo y forma por las licitadoras afectadas por lo que gozan además de las notas propias de la firmeza administrativa. Recordemos el **valor vinculante de los Pliegos, auténtica “lex contractus”, con eficacia jurídica no sólo para la Administración convocante sino también para cualquier interesado en el procedimiento de licitación, con especial intensidad en las empresas licitadoras concurrentes.***

*Siguiendo el criterio fijado ya por este Tribunal, acorde con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, ha precisado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) es la Ley que rige la contratación entre las partes y al Pliego hay que estar, respetar y cumplir, sin que por ello se contravenga el principio de concurrencia ni el de igualdad (Resolución nº 47/2012, de 3 de febrero). Asimismo, este Tribunal ha venido declarando en reiteradas ocasiones que el carácter preceptivo de los pliegos, es igualmente respecto de los pliegos de prescripciones técnicas o demás documentos contractuales de naturaleza similar, «en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato» (por todas, Resoluciones nº 535/2013, de 22 de noviembre, nº 548/2013, de 29 de noviembre, nº 490/2014, de 27 de junio, o nº 763/2014, de 15 de octubre). Citadas en las Resoluciones nº 802/2016, de 7 de octubre y en la nº 956/2017, de 19 de octubre.”*

Asimismo, el **TACRC** también se ha pronunciado acerca de la validez de los acuerdos de inadmisión de licitadores por **presentaciones extemporáneas de ofertas**. Por todas cabe citar la **Resolución 924/2019, de 1 de agosto** que señaló:

*“Este Tribunal ha tenido ocasión de pronunciarse sobre aquellos supuestos en que surgen dificultades técnicas para la presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Así, en nuestra Resolución 1178/2018 confirmamos la procedencia de la desestimación del recurso interpuesto por una empresa que había sido excluida de la licitación por presentar la oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público once minutos después de que finalizara el plazo para ello.*

*En dicha Resolución destacamos la posibilidad –aunque no lo contemplaran los pliegos– de acordar la ampliación del plazo de presentación de ofertas, o la habilitación de otros medios distintos del electrónico para la presentación de ofertas “siempre y cuando resulte garantizado el principio de igualdad y no discriminación entre los licitadores”, principio que sin embargo se infringe “cuando sin justificación se permita a un licitador presentar una oferta fuera del plazo y condiciones que rigen para el resto de licitadores”.*

*Así, para que resulte procedente la ampliación del plazo o la admisión de ofertas por vías distintas es imprescindible que por la empresa afectada “se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público” (en general, de la plataforma o aplicación informática que se utilice en cada caso), y que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador.*

*En similar sentido, en nuestras Resoluciones 560/2018 y 595/2018, desestimamos los recursos planteados por sendas empresas que habían presentado sus ofertas fuera de plazo, al no considerar acreditado que dicho retraso fuera debido a un defecto técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, teniendo en cuenta –entre otros elementos– que según la información proporcionada por los servicios técnicos de la*



Plataforma no se habían registrado ese mismo día incidencias para la presentación de ofertas, y otras empresas presentaron su proposición sin manifestar incidencias ni problemas técnicos para ello.

(...) El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, **por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.** En el supuesto examinado, en ausencia de una prueba que acredite el mal funcionamiento de la Plataforma, sólo la recurrente es la responsable de no haber podido participar en la licitación, pues fue ella quien consumió prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse.

El Pliego recoge la recomendación relativa a la presentación de las ofertas con una antelación suficiente, al objeto de poder solucionar en plazo los problemas que se pudieran presentar, recomendando la presentación de ofertas en el horario en el que la Plataforma dispone de soporte técnico. Sin embargo, la mercantil recurrente haciendo caso omiso de la indicada recomendación trató de presentar su proposición en las últimas horas del último día del plazo, de forma que no actuó con la cautela y diligencia con la que debe contar el licitador a la hora de presentar sus proposiciones, exigibles con más rigor cuando se emplean medios electrónicos, en los que la experiencia evidencia que su uso no está exento de complicaciones e imprevistos.

En consecuencia, este Tribunal considera correcta la exclusión de la mercantil recurrente al no resultar acreditado que la falta de presentación de la oferta en el plazo establecido fuera debida a defectos técnicos en el funcionamiento de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que procede la desestimación de las pretensiones de la mercantil recurrente."

El artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público dispone, entre las funciones de la Mesa de Contratación, la determinación de aquellos licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por todo ello la Mesa de Contratación en virtud de las facultades que le son propias acuerda la **inadmisión de las ofertas presentadas por CENDÓN-VÁZQUEZ ARQUITECTOS, S.C.P. al Lote 1 y 360BIM, S.L. al Lote 5**, por haber sido presentadas fuera del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

En concreto y respecto de la oferta de CENDÓN-VÁZQUEZ el pen drive que aportó para completar su oferta no será objeto de apertura.

Contra dichos acuerdos de la Mesa de Contratación podrá interponerse recurso potestativo especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hayan notificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), y en la forma prevista en el artículo 51 LCSP, o bien interponerse directamente en vía contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.



#### **CUARTO. – Ofertas presentadas con huella electrónica**

Con carácter previo se analizan las **ofertas presentadas con huella electrónica por la entidad NUVE ARQUITECTOS a los Lotes 2, 3, 4 y 5.**

Según señala la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP, apartado 1, punto h) y en igual sentido la Guía de servicios de licitación electrónica para empresas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los usuarios:

*“En los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada”.*

Así, en el momento en que los licitadores presentan sus ofertas reciben un mensaje de dicha plataforma con la justificación que recoge esta leyenda *“Huella Electrónica”*, y desde entonces disponen de un plazo de 24 horas para completar su oferta, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitadores llevar a cabo dicha operación (completar la oferta para que el órgano de contratación la pueda recibir correctamente). Según se señala en la Guía: *“Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa (...) se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.”*

Para realizar el envío completo de la oferta, la Guía de asistencia de la PCSP ofrece dos alternativas a los licitadores: volver a intentar la remisión telemática o bien, descargar el fichero de la oferta en la forma que indican en la Guía, en un soporte electrónico y llevarlo a un registro físico autorizado.

Si se opta por esta segunda posibilidad (acudir con la oferta a un registro físico autorizado), se han de seguir escrupulosamente las instrucciones de la Guía a fin de preservar la integridad de la oferta y no cambiar el cálculo de la huella electrónica, obteniéndose un archivo XML que es el que se debe presentar.

La entidad NUVE ARQUITECTOS optó por esta segunda opción y presentó el 2 de abril de 2024 a las 10:42 horas través del Registro Electrónico del Consorcio (REGAGE24e00023980617), es decir dentro de las 24 horas posteriores a la fecha de la huella (1/04/2024, a las 13:41 horas) el justificante de envío a través de Correos de la documentación relativa a su oferta para completarla. El día 5 de abril posterior se recibió en el Registro del Consorcio (REGAGE24e00025178570) un sobre físico cerrado en el cual figuraba un pen drive.

Con la asistencia del técnico informático se procede al descifrado y la apertura de dichas ofertas, (presentadas a 4 lotes), comprobándose que han sido correctamente presentadas en formato XML lo que garantiza la integridad de la huella, considerando por tanto la Mesa que las ofertas se han presentado de manera completa en tiempo y forma.



## **QUINTO. – Apertura y calificación de la documentación administrativa (Sobre 1) y admisión de ofertas**

De acuerdo con el PCAP todos los archivos o sobres deberán estar firmados electrónicamente, así como la documentación que los mismos contengan, que en este caso será la siguiente:

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** cuyo modelo consiste en el **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)**.
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE** según modelo unido como **Anexo I**.
- **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS**. Documentación exigida en el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal.
- **INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**, en su caso.

Respecto a las ofertas presentadas por **INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.** a los **5 Lotes** aún cuando los avisos automáticos remitidos desde la PLACSP al Consorcio, advirtieron de la presentación de 2 ofertas en días distintos optando a los 5 lotes, lo cierto es que al acceder a las ofertas a través de la aplicación informática de la PLACSP, tan sólo figura una de ellas, presentada en tiempo y forma a los 5 lotes el día 1 de abril de 2024, a las 11:17 horas. De manera que será ésta la única objeto de apertura y calificación.

Se procede al descifrado y apertura de los sobres electrónicos 1 de cada uno de los lotes, y se revisa la documentación administrativa con los siguientes resultados:

### **Lote 1: Arquitectura**

Todos los licitadores salvo EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. han presentado su documentación administrativa de manera completa y correcta.

Respecto de la entidad **EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.** al abrirse la oferta se advierte que la licitadora se presenta en UTE con PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ARQUINSER S.L.P. (33%), TYM ASOCIADOS taller de arquitectura, S.L. (33%) y la propia EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. (34%), bajo la denominación UTE EOSOL-TYM-IS GROUP.

En la Declaración Responsable (Anexo I) presentada por EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. en el apartado sobre “Obligaciones de contar con un porcentaje de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas sobre cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social e igualdad efectiva entre hombres y mujeres”, el licitador no marca ninguna de las 2 opciones sugeridas (menos o más de 50 trabajadores), ni tampoco lo que corresponda en caso de tener más de 50 trabajadores, motivo por el cual deberá subsanar dicha declaración presentándola nuevamente y marcando lo que considere oportuno.

Además 2 de los integrantes de la UTE en sus respectivos DEUC contestan que sí tienen intención de recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar los requisitos de solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 LCSP, en cuyo caso tendrán que aportar los DEUC y las declaraciones responsables (Anexo I) de esas terceras entidades, como así se recoge en el cuadro resumen del



PCAP (página 26). De manera que deberán aclarar este extremo y subsanar en su caso la documentación administrativa presentada, completando la que sea necesaria.

También se aportan sendos compromisos de colaboración técnica de Juan Díaz Pardo (Ingeniero industrial superior) y Ricardo Antequera Regalado (Ingeniero Superior en Geodesia (MSc) e Ingeniero Técnico en Topografía), para el supuesto de que la UTE resulte adjudicataria del servicio, y también de la entidad PROINTEGA INGENIERÍA, S.L. (que también aporta su Declaración Responsable según Anexo I).

Además, se hace constar lo siguiente respecto de los licitadores que se señalan:

**ALCALÁ CABRERA, JOSÉ ANTONIO:** Respecto de la oferta de José Antonio Alcalá Cabrera, al abrirse la oferta se advierte que el licitador se presenta en UTE con JOSÉ ALCALÁ INGENIEROS, S.L., participando cada uno de los integrantes al 50%.

**IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.:** La entidad IDOM adjunta a su DEUC un documento aclarando su situación actual respecto al expediente sancionador de la CNMC abierto por dicho organismo en febrero de 2019 contra IDOM (y otras entidades). Manifiestan que han recurrido ante la Audiencia Nacional la Resolución que recayó en 2021 resolviendo dicho expediente, según la cual IDOM ha sido imputada por la participación en una infracción en materia de competencia.

La Mesa tras acceder al ROLECSP de IDOM ha verificado que respecto a esta licitadora no existe ninguna prohibición de contratar inscrita a día de hoy.

En la oferta también se incluye un DEUC y una Declaración Responsable (Anexo I) firmados por Javier Peñafiel de Pedro, profesional con el cual IDOM pretende integrar su solvencia como así lo ha manifestado en su DEUC (el de IDOM).

**DÍAZ Y DÍAZ ARQUITECTOS, S.L.P.:** Respecto de la entidad DÍAZ Y DÍAZ ARQUITECTOS, S.L.P. al abrirse la oferta se advierte que la licitadora se presenta en UTE con CASTROFERRO ARQUITECTOS, S.C.P. bajo la denominación UTE ZONA FRANCA VIGO, participando cada una al 50%.

**GALAICONTROL, S.L.:** La entidad GALAICONTROL, S.L. manifiesta que tiene intención de integrar su solvencia con medios externos ex artículo 75 LCSP. Por ello también aporta el DEUC y la Declaración Responsable (Anexo I) de Arturo de Lorenzo González y Carlos Rodríguez Bermúdez. La licitadora manifiesta que tiene intención de subcontratar a estos dos profesionales.

**VELBER PROYECTOS TÉCNICOS, S.L.:** La entidad VELBER manifiesta que subcontratará los servicios del topógrafo David Ortiz Sánchez.

**UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.:** La licitadora aporta su compromiso de constitución de UTE en virtud del cual ambas entidades se comprometen a constituir la en un porcentaje cada una del 50%.



Por todo ello, esta Mesa de Contratación **acuerda:**

La **admisión definitiva** de:

1. SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA
2. UTE JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA – JOSÉ ALCALÁ INGENIEROS, S.L.
3. G.O.C., S.A.
4. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.
5. UTE DÍAZ Y DÍAZ ARQUITECTOS, S.L.P.- CASTROFERRO ARQUITECTOS, S.C.P.
6. GALAICONTROL, S.L.
7. D5 INGENIERÍA, S.L.P.
8. TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
9. VELBER PROYECTOS TÉCNICOS, S.L.
10. INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.
11. DEURZA CONSULTING, S.L.
12. UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.

La **admisión provisional** de:

13. UTE EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. - PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ARQUINSER S.L.P. - TYM ASOCIADOS taller de arquitectura, S.L.

## Lote 2: Ingeniería instalaciones

Todos los licitadores salvo EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. y SOLTEC INGENIEROS, S.L. han presentado su documentación administrativa de manera completa y correcta.

Respecto de la entidad **SOLTEC INGENIEROS, S.L.**, ha incluido su DEUC en inglés y de acuerdo con el PCAP toda la documentación deberá presentarse en castellano o gallego por ser los idiomas oficiales en la comunidad autónoma gallega. Además, en la Declaración Responsable (Anexo I) deberán hacer mención expresa al LOTE al cual están presentando su oferta. Deberá presentar un nuevo DEUC y una nueva Declaración subsanando ambos extremos.

Respecto de la entidad **EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.** al abrirse la oferta se advierte que la licitadora se presenta en UTE con PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ARQUINSER S.L.P. (33%), TYM ASOCIADOS taller de arquitectura, S.L. (33%) y la propia EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. (34%), bajo la denominación UTE EOSOL-TYM-IS GROUP.

En la Declaración Responsable (Anexo I) presentada por EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. en el apartado sobre *“Obligaciones de contar con un porcentaje de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas sobre cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social e igualdad efectiva entre hombres y mujeres”*, el licitador no marca ninguna de las 2 opciones sugeridas (menos o más de 50 trabajadores), ni tampoco lo que corresponda en caso de tener más de 50 trabajadores, motivo por el cual deberá subsanar dicha declaración presentándola nuevamente y marcando lo que considere oportuno.



Además 2 de los integrantes de la UTE en sus respectivos DEUC contestan que sí tienen intención de recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar los requisitos de solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 LCSP, en cuyo caso tendrán que aportar los DEUC y las declaraciones responsables (Anexo I) de esas terceras entidades, como así se recoge en el cuadro resumen del PCAP (*página 26*). De manera que deberán aclarar este extremo y subsanar en su caso la documentación administrativa presentada, completando la que sea necesaria.

También se aportan sendos compromisos de colaboración técnica de Juan Díaz Pardo (Ingeniero industrial superior) y PROINTEGA INGENIERÍA, S.L. (que también aporta su Declaración Responsable según Anexo I).

Además, se hace constar que la **UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.** aporta su compromiso de constitución de UTE en virtud del cual ambas entidades se comprometen a constituirla en un porcentaje cada una del 50%.

Por todo ello, esta Mesa de Contratación **acuerda:**

La **admisión definitiva** de:

1. G.O.C., S.A.
2. AQUÁTICA INGENIERÍA CIVIL, S.L.
3. D5 INGENIERÍA, S.L.P.
4. NUVE ARQUITECTOS, S.L.
5. JOSÉ ALCALÁ INGENIEROS, S.L.
6. TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
7. INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.
8. UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.

La **admisión provisional** de:

9. SOLTEC INGENIEROS, S.L.
10. UTE EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. - PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ARQUINSER S.L.P. - TYM ASOCIADOS taller de arquitectura, S.L.

### Lote 3: Ingeniería estructuras

Todos los licitadores salvo EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. han presentado su documentación administrativa de manera completa y correcta.

Respecto de la entidad **EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.** al abrirse la oferta se advierte que la licitadora se presenta en UTE con PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ARQUINSER S.L.P. (33%), TYM ASOCIADOS taller de arquitectura, S.L. (33%) y la propia EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. (34%), bajo la denominación UTE EOSOL-TYM-IS GROUP.



En la Declaración Responsable (Anexo I) presentada por EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. en el apartado sobre “Obligaciones de contar con un porcentaje de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas sobre cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social e igualdad efectiva entre hombres y mujeres”, el licitador no marca ninguna de las 2 opciones sugeridas (menos o más de 50 trabajadores), ni tampoco lo que corresponda en caso de tener más de 50 trabajadores, motivo por el cual deberá subsanar dicha declaración presentándola nuevamente y marcando lo que considere oportuno.

Además 2 de los integrantes de la UTE en sus respectivos DEUC contestan que sí tienen intención de recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar los requisitos de solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 LCSP, en cuyo caso tendrán que aportar los DEUC y las declaraciones responsables (Anexo I) de esas terceras entidades, como así se recoge en el cuadro resumen del PCAP (página 26). De manera que deberán aclarar este extremo y subsanar en su caso la documentación administrativa presentada, completando la que sea necesaria.

También se aportan sendos compromisos de colaboración técnica de Juan Díaz Pardo (Ingeniero industrial superior) y PROINTEGA INGENIERÍA, S.L. (que también aporta su Declaración Responsable según Anexo I).

Además, se hace constar lo siguiente respecto de los licitadores que se señalan:

**TEMHA, S.L.:** Además de los documentos exigidos para incluir en el Sobre 1 la licitadora aporta un compromiso de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y un cuadro que recoge una relación de servicios y trabajos similares ejecutados en los últimos 3 años. Esta documentación no es necesario analizarla ahora pues se trata de documentos relativos a la solvencia que el licitador cuya oferta resulte seleccionada como la mejor, deberá aportar en el momento en que así le sea requerido.

**UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.:** La licitadora aporta su compromiso de constitución de UTE en virtud del cual ambas entidades se comprometen a constituir la en un porcentaje cada una del 50%.

Por todo ello, esta Mesa de Contratación **acuerda:**

La **admisión definitiva** de:

1. G.O.C., S.A.
2. TEMHA, S.L.
3. CONSULTORA DE INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y ARQUITECTURA, S. L.
4. D5 INGENIERÍA, S.L.P.
5. NUVE ARQUITECTOS, S.L.
6. JOSÉ ALCALA INGENIEROS, S.L.
7. TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
8. INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.
9. UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.



La admisión provisional de:

10. UTE EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. - PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ARQUINSER S.L.P. - TYM ASOCIADOS taller de arquitectura, S.L.

#### Lote 4: Urbanismo

Todos los licitadores salvo EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L., SOLTEC INGENIEROS, S.L. y Angel Jaime Santorio Cuarteros, han presentado su documentación administrativa de manera completa y correcta.

Respecto de la entidad **EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L.** al abrirse la oferta se advierte que la licitadora se presenta en UTE con PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ARQUINSER S.L.P. (33%), TYM ASOCIADOS taller de arquitectura, S.L. (33%) y la propia EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. (34%), bajo la denominación UTE EOSOL-TYM-IS GROUP.

En la Declaración Responsable (Anexo I) presentada por EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. en el apartado sobre "*Obligaciones de contar con un porcentaje de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas sobre cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social e igualdad efectiva entre hombres y mujeres*", el licitador no marca ninguna de las 2 opciones sugeridas (menos o más de 50 trabajadores), ni tampoco lo que corresponda en caso de tener más de 50 trabajadores, motivo por el cual deberá subsanar dicha declaración presentándola nuevamente y marcando lo que considere oportuno.

Además 2 de los integrantes de la UTE en sus respectivos DEUC contestan que sí tienen intención de recurrir a las capacidades de otras entidades para integrar los requisitos de solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 LCSP, en cuyo caso tendrán que aportar los DEUC y las declaraciones responsables (Anexo I) de esas terceras entidades, como así se recoge en el cuadro resumen del PCAP (*página 26*). De manera que deberán aclarar este extremo y subsanar en su caso la documentación administrativa presentada, completando la que sea necesaria.

También se aportan sendos compromisos de colaboración técnica de Juan Díaz Pardo (Ingeniero industrial superior) y PROINTEGA INGENIERÍA, S.L. (la cual también aporta su Declaración Responsable según Anexo I).

Respecto de la entidad **SOLTEC INGENIEROS, S.L.**, ha incluido su DEUC en inglés y de acuerdo con el PCAP toda la documentación deberá presentarse en castellano o gallego por ser los idiomas oficiales en la comunidad autónoma gallega. Además, en la Declaración Responsable (Anexo I) deberán hacer mención expresa al LOTE al cual están presentando su oferta. Deberá presentar un nuevo DEUC y una nueva Declaración subsanando ambos extremos.

Respecto de **Angel Jaime Santorio Cuartero**, en la Declaración Responsable (Anexo I) no ha hecho constar de forma expresa el LOTE al cual está presentando su oferta, ni tampoco ha marcado la casilla que en su caso corresponda (SI/NO) en el apartado sobre el "*Grupo de empresa*". Deberá presentar una nueva Declaración subsanando ambos extremos.



Además, se hace constar lo siguiente respecto de los licitadores que se señalan:

**DEURZA CONSULTING, S.L.:** La entidad DEURZA manifiesta que subcontratará los trabajos de topografía.

**UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.:** La licitadora aporta su compromiso de constitución de UTE en virtud del cual ambas entidades se comprometen a constituirla en un porcentaje cada una del 50%.

Por todo ello, esta Mesa de Contratación **acuerda:**

La **admisión definitiva** de:

1. LOUZÁN SAAVEDRA, SERGIO
2. G.O.C., S.A.
3. ANTEA IBEROLATAM, S.L.U.
4. GALAICONTROL, S.L.
5. D5 INGENIERÍA, S.L.P.
6. NUVE ARQUITECTOS, S.L.
7. JOSÉ ALCALA INGENIEROS, S.L.
8. INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.
9. DEURZA CONSULTING, S.L.
10. UTE CAPITEL ARQUITECTURA, INGENIERÍA E INNOVACIÓN, S.L. – EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.

La **admisión provisional** de:

11. ÁNGEL JAIME SANTORIO CUARTERO
12. SOLTEC INGENIEROS, S.L.
13. UTE EOS PROJECT MANAGEMENT, S.L. - PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA ARQUINSER S.L.P. - TYM ASOCIADOS taller de arquitectura, S.L.

#### Lote 5: Infografía/maquetismo

Todos los licitadores han presentado su documentación administrativa de manera completa y correcta por todo esta Mesa de Contratación **acuerda** la **admisión definitiva** de:

1. SERGIO LOUZÁN SAAVEDRA
2. AQUÁTICA INGENIERÍA CIVIL, S.L.
3. NUVE ARQUITECTOS, S.L.
4. JOSÉ ALCALÁ INGENIEROS, S.L.
5. INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.

A todas las **entidades admitidas provisionalmente se les requerirá para que subsanen sus defectos, confiriéndoles para ello un plazo de 3 días hábiles.**



Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Acto seguido la Secretaria de la Mesa redacta el Acta, que tras su lectura es aprobada por unanimidad de los asistentes y firmada por todos ellos en prueba de su conformidad.



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	BELEN MARIA DE LAS GRACIAS RODRIGUEZ DE LEGISIMA PEREZ	15/04/2024 11:02   Sello de Tiempo: 15/04/2024 14:17	
FIRMANTE[2]	JOSE MARIA PENELAS FIGUEIRA	15/04/2024 11:17   Sello de Tiempo: 15/04/2024 14:17	
FIRMANTE[3]	SUSANA CIMADEVILA MOSQUERA	15/04/2024 11:19   Sello de Tiempo: 15/04/2024 14:17	
FIRMANTE[4]	JOSE MANUEL RODRÍGUEZ QUIROGA	15/04/2024 11:21   Sello de Tiempo: 15/04/2024 14:17	
FIRMANTE[5]	JOSE ANDRES ÁLVAREZ VALES	15/04/2024 12:51   Sello de Tiempo: 15/04/2024 14:17	
FIRMANTE[6]	LAURA MARIA RODRIGUEZ CASAL	15/04/2024 14:17   Sello de Tiempo: 15/04/2024 14:17	

AMBITO  
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN  
GEN-86cc-8c8e-002f-2304-bbd4-b826-e1b7-14a9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
Aplicación Portafirmas (https://pf.seap.minhap.es)



GEN-86cc-8c8e-002f-2304-bbd4-b826-e1b7-14a9

